

OK 12/06/2017



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI  
Dirección Desarrollo Comunitario

DECRETO MUNICIPAL N° 991

LONGAVI, 26 MAYO 2017

VISTOS:

La Ley N° 19.886 de Compras Públicas y su reglamento.

Decreto Alcaldicio N° 2462, de fecha 06 de diciembre de 2016, mediante el cual Don Cristian Menchaca Pinochet, asume como Alcalde de la comuna de Longavi.

El Decreto Municipal N° 2.404, de fecha 20 de Diciembre de 2016, que determina orden de Subrogancia del Sr. Alcalde y Directores Municipales.

El Decreto Municipal N° 355, de fecha 16 de febrero de 2017 que delega atribuciones alcaldicias y facultad de firmar, bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" en la Administradora Municipal.

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

La justificación social que obra en archivos de la Dirección de Desarrollo Comunitario, mediante la cual se acredita la necesidad de adquirir vivienda de emergencia, para la siguiente familia.

- Segundo Rosales Cofre, Rut N° \_\_\_\_\_, con domicilio en Calle \_\_\_\_\_

Que se cuenta con una cotización que reúne todo lo requerido, emitido por el proveedor Agrícola Entre Rios Ltda, RUT N° 79.906.930-k, con domicilio calle rengo N°435, Linares.

Que, el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886 ya citada, establece la posibilidad de proceder al Trato o Contratación Directa, con carácter de excepcional, cuando por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley.

Que, el artículo 10 N° 7 letra j) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, establece dicha modalidad cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales, circunstancias en las que se encuadra la situación en cuestión.

Que, no existe un Suministro de Viviendas de emergencia que responda a la necesidad inmediata prevista, por lo cual es necesario recurrir a Trato directo, esto con la finalidad de favorecer la necesidad manifiesta de la familia y las precarias condiciones debido al incendio que impide habitabilidad de ella.

Que, el Servicio de Viviendas de emergencia indicados en los términos de referencia, se necesitan adquirir por los problemas de habitabilidad que presenta la familia mencionada anteriormente.

Que, el proveedor a quien se le cotiza en esta oportunidad, tiene disponibilidad inmediata en la entrega del Servicio.

DECRETO:

APRUEBESE la adquisición mediante trato directo de Viviendas de emergencia, acorde a las especificaciones y cotizaciones adjunta, al siguiente proveedor:



Decreto N° \_\_\_\_\_

**Agrícola Entre Rios Ltda**, RUT N° 79.906.930-  
k, con domicilio calle rengo N°435, Linares, por un monto total de \$465.409.- (cuatrocientos  
sesenta y cinco mil cuatrocientos nueve pesos), IVA incluido.

El pago se efectuará previa presentación de  
la factura respectiva y certificación de recepción conforme por Director Desarrollo  
Comunitario, para proceder al pago respectivo con cargo al centro de costo 051701.

Impútese el pago al ítem presupuestario  
24.01.007, Actividad N° 051701, área de gestión 04.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**"Por Orden del Sr. Alcalde"**

  
**SECRETARIO**  
**M VALERIA ARANCIBA JAQUE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**  
C. Sora, S. Gonzalez / G. Fuentealba / W. Sazo <sup>WSC</sup>

  
**MUNICIPALIDAD DE LONGAVITA**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**  
**NANCY CHAVEZ PEÑA**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

**Distribución:**

- Oficina de Partes
- Adquisiciones
- Administración y Finanzas
- DIDECO

  
**MUNICIPALIDAD DE LONGAVITA**  
**CONTROL INTERNO**

  
Decreto  
N°

  
**MUNICIPALIDAD DE LONGAVITA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
Decreto  
N°